

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Oficio:	615
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00142 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	MÓNICA BIBIANA ESPINOSA TORRES
Demandado:	WILINTON ALEXANDER COLORADO BETANCUR
Decisión:	Ordena cancelar la orden de inmovilización de vehículo de placas WBE-357

SEÑORES

1. DIJIN dijin.jefat@policia.gov.co
2. WILINTON ALEXANDER COLORADO BETANCUR
coloradoalex012@gmail.com

Cordial saludo,

Comunico que en el proceso de la referencia, mediante proveído de la fecha este despacho dispuso oficiarle a fin de COMUNICARLE **LA CANCELACIÓN de la orden de detención del vehículo de placas WBE 357 inscrito en la Secretaría de Tránsito de Manizales-Caldas de propiedad del señor WILINTON ALEXANDER COLORADO con C.C. N.º 71.313.610**, toda vez que el proceso terminó por desistimiento de las pretensiones desde el pasado 26 de noviembre de 2021, ordenando la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

Favor remitir respuesta al correo electrónico j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: coloradoalex012@gmail.com

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio y se anexan los datos del solicitante para efectos del cobro pertinente:

solicitante: WILINTON ALEXANDER COLORADO BETANCUR
coloradoalex012@gmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1065
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00142 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	MÓNICA BIBIANA ESPINOSA TORRES
Demandado:	WILINTON ALEXANDER COLORADO BETANCUR
Decisión:	Ordena cancelar la orden de inmovilización de vehículo de placas WBE-357

En atención a la solicitud que hace la parte demandada, el señor WILINTON ALEXANDER COLORADO BETANCUR, para que se le expida el correspondiente oficio dirigido a la Policía Nacional DIJIN a fin de la cancelar la orden impartida de inmovilización de vehículo, toda vez que se encuentra perjudicado para trabajar con su vehículo cuando el proceso ya se encuentra terminado desde el mes de noviembre de 2021, esta Agencia Judicial encuentra procedente lo solicitado, para lo cual ORDENA EXPEDIR el correspondiente oficio a la SIJIN en donde se comunica que el proceso terminó por desistimiento de las pretensiones y se ordenó LA CANCELACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR decretada referente al EMBARGO sobre el vehículo automotor marca Mazda de placas WEB 357 inscrito en la Secretaría de Tránsito de Manizales-Caldas que se encuentra en cabeza del demandado, el señor WILINTON ALEXANDER COLORADO BETANCUR identificado con la cédula de ciudadanía N.º71.313.610., **con la finalidad de CANCELAR LA ORDEN DE INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULO, impartida por este despacho Judicial mediante exhorto N° 002 del 10 de septiembre de 2021**

Para el efecto, y con el fin de cancelar de manera efectiva la orden impartida de inmovilización de vehículo decretada dentro del proceso, se direccionara por parte del Juzgado el oficio a la DIJIN al correo electrónico dijin.jefat@policia.gov.co con copia al correo electrónico del demandado coloradoalex012@gmail.com para que el mismo sea enterado de la respuesta que emita dicha entidad

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. CANCELAR la orden de INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULO que se hizo dentro del proceso, mediante exhorto N°002 del 10 de septiembre de 2021, toda vez

que el proceso se encuentra terminado por desistimiento de las pretensiones desde el pasado 26 de noviembre de 2021

SEGUNDO: ORDENAR EXPEDIR el oficio para la DIJIN, el cual se direccionara por parte del Juzgado al correo electrónico dijin.jefat@policia.gov.co comunicando **LA CANCELACIÓN de la orden de detención del vehículo de placas WBE 357 inscrito en la Secretaría de Tránsito de Manizales-Caldas de propiedad del señor WILINTON ALEXANDER COLORADO con C.C. N.º 71.313.610**, con copia al correo electrónico del demandado coloradoalex012@gmail.com para que el mismo sea enterado de la respuesta que emita dicha entidad

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **158a683afc958837c508cf2d774363e42c8ccdc29740aec020e6b9434e0198cb**

Documento generado en 08/06/2022 08:56:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>